

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 86/02
Sucre, 26 de marzo de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Fax de fecha 5 de marzo de 2002 años, la Concejal Múncipe Tomasa Yarhui Jacomé, solicita se le conceda LICENCIA indefinida en las funciones de H. Concejala del Municipio de Sucre.

Que, según el Art. 26 de la Ley de Municipalidades, “ El ejercicio del cargo de Concejal Municipal es incompatible con cualquier otro cargo público, sea remunerado o no su aceptación supone renuncia tácita al cargo de Concejal, se exceptúa la docencia “.

Que, según el art. 14 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates el cual indica: “ en caso de que algún Concejal (a) cesara en sus funciones por fallecimiento la renuncia será reemplazado por su respectivo suplente, previas las formalidades de Ley establecidas para la habilitación de un titular ”.

Que es de conocimiento de la opinión pública en general que la antes señalada Concejala, ha sido designada Ministra de Asuntos Campesinos, en la misma fecha de la solicitud de licencia, la sola aceptación de este cargo, significa la renuncia tácita de su cargo de concejala en el municipio de Sucre.

Que de acuerdo a estas dos normas, se deduce que no existe la figura de LICENCIA INDEFINIDA sino mas bien, de Licencia por un determinado tiempo o renuncia por la aceptación de un otro cargo en la función pública.

En definitiva, se debe considerar que la concejal municipal, estando en actual ejercicio de la concejalía, ha hecho dejación de la misma por asumir otra función como Ministra de Estado, en ese entendido, ha conculcado la norma establecida en el Art. 26 de la Ley antes señalada, significando éste hecho una RENUNCIA, tácita, habiéndose dado la CESACIÓN DE FUNCIONES conforme señala el art. 27 numeral 3 de la Ley 2028 y es en esa condición que debe tomarse la solicitud de la Concejala.

Al respecto, existen sentencias constitucionales que aclaran que la sola aceptación de un cargo público significa la renuncia a la Concejalía, con lo que el tema estaría claro.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal aceptar la renuncia de sus miembros Concejales conforme al Art. 27 Num 3).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** El rechazo a la petición de licencia, de la Concejala Tomasa Yarhui, por no enmarcarse dentro del ordenamiento jurídico que rige sobre el tema.
- Art. 2º** Al no corresponder la solicitada licencia aceptar, la renuncia de la concejala firmante.

Art. 3º El Concejal suplente o el acreditado por la Corte Electoral y posesionado por la Respetable Corte Superior de Justicia de Chuquisaca, deberá reemplazar a la renunciante.

Art. 4º La Directiva del Honorable Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

